



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios electorales **SUP-JE-23/2017, SUP-JE-24/2017, SUP-JE-25/2017 y SUP-JE-27/2017**, a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-186/2017, SUP-JDC-211/2017, SUP-JDC-233/2017, SUP-JDC-234/2016, SUP-JDC-246/2017, SUP-JDC-253/2017, SUP-JDC-254/2017, SUP-JDC-255/2017, SUP-JDC-256/2017, SUP-JDC-258/2017, SUP-JDC-262/2017, SUP-JDC-270/2017, SUP-JDC-271/2017 y SUP-JDC-273/2017**, de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-55/2017, SUP-JRC-56/2017, SUP-JRC-57/2017, SUP-JRC-58/2017, SUP-JRC-60/2017, SUP-JRC-61/2017, SUP-JRC-64/2017, SUP-JRC-65/2017, SUP-JRC-91/2017, SUP-JRC-92/2017, SUP-JRC-100/2017, SUP-JRC-103/2017, SUP-JRC-104/2017, SUP-JRC-106/2017, SUP-JRC-107/2017, SUP-JRC-110/2017, SUP-JRC-113/2017, SUP-JRC-116/2017, SUP-JRC-119/2017, SUP-JRC-120/2017, SUP-JRC-121/2017, SUP-JRC-125/2017, SUP-JRC-126/2017 y SUP-JRC-127/2017**, a los recursos de

apelación **SUP-RAP-113/2017, SUP-RAP-118/2017, SUP-RAP-119/2017, SUP-RAP-121/2017, SUP-RAP-122/2017, SUP-RAP-131/2017, SUP-RAP-135/2017 y SUP-RAP-138/2017**, a los recursos de reconsideración **SUP-REC-146/2017, SUP-REC-155/2017 A SUP-REC-1019/2017, SUP-REC-1023/2017, SUP-REC-1025/2017, SUP-REC-1026/2017, SUP-REC-1027/2017 A SUP-REC-1122/2017, SUP-REC-1123/2017, SUP-REC-1125/2017, SUP-REC-1126/2017, SUP-REC-1127/2017, SUP-REC-1128/2017 y SUP-REC-1130/2017**, los de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-43/2017, SUP-REP-51/2017, SUP-REP-52/2017, SUP-REP-54/2017, SUP-REP-55/2017, SUP-REP-61/2017, SUP-REP-62/2017, SUP-REP-63/2017, SUP-REP-64/2017, SUP-REP-65/2017, y SUP-REP-70/2017** y al proyecto relativo al **SUP-RDJ-1/2017**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos **SUP-JE-23/2017, SUP-JE-24/2017, SUP-JE-25/2017 y SUP-JE-27/2017, SUP-JRC-55/2017, SUP-JRC-56/2017, SUP-JRC-57/2017, SUP-JRC-58/2017, SUP-JRC-60/2017, SUP-JRC-61/2017, SUP-JRC-64/2017, SUP-JRC-65/2017, SUP-JRC-91/2017, SUP-JRC-92/2017, SUP-JRC-100/2017, SUP-REC-1123/2017, SUP-REC-1125/2017 y SUP-REP-43/2017**, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución del asunto materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con la precisión de que el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-75/2017**, fue retirado a efecto de que se circule nueva propuesta para ser analizado en su oportunidad.

En uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-59/2016**, sometió a consideración del pleno de la sala superior el proyecto referido en el que propuso lo siguiente:



SUP-JLI-59/2016

PRIMERO. En virtud de haber operado la excepción de caducidad, se absuelve al Instituto Nacional Electoral de los reclamos de la indemnización constitucional, la indemnización consistente en el importe de veinte días de salario integrado, y la nulidad de documentos, en virtud de no haber procedido la acción intentada en el juicio.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de la antigüedad del actor como su trabajador, desde el primero de noviembre de dos mil cinco y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se absuelve al Instituto demandado del pago de la prima de antigüedad reclamada por el actor.

CUARTO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago del aguinaldo correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; así como la parte proporcional del aguinaldo respecto del tiempo laborado en 2016.

QUINTO. Se condena al Instituto demandado del pago del aguinaldo correspondiente al 2015.

SEXTO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago relativo a vacaciones y prima vacacional, de los periodos comprendidos entre el primero de noviembre de 2005 hasta el primer periodo del 2015 así como la parte proporcional correspondiente al 2016.

SÉPTIMO. Se condena al Instituto demandado al pago de vacaciones y prima vacacional correspondiente al segundo periodo de 2015.

OCTAVO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de tiempo extraordinario reclamado.

NOVENO. Se absuelve al Instituto demandado del pago de la Compensación con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Federales y/o concurrentes.

DÉCIMO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de salarios reclamados en el juicio.

UNDÉCIMO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a realizar la inscripción retroactiva y regularización de pagos ante el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado relativos a la relación laboral entre el Instituto y el actor, que implica enterar y pagar las cuotas propias al Instituto Nacional Electoral así como las aportaciones que debieron ser retenidas al trabajador, que comprenden también las propias del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (F.O.V.I.S.S.T.E.), en los términos precisados en la última parte del considerando 5.5 de la sentencia.

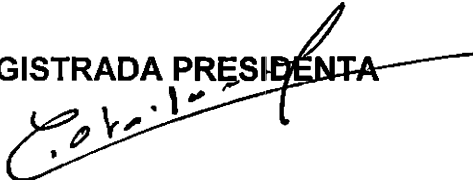
DUODÉCIMO. Dese vista al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (I.S.S.T.E.), con copia certificada de la presente ejecutoria, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogado el asunto motivo de sesión privada, a las doce horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

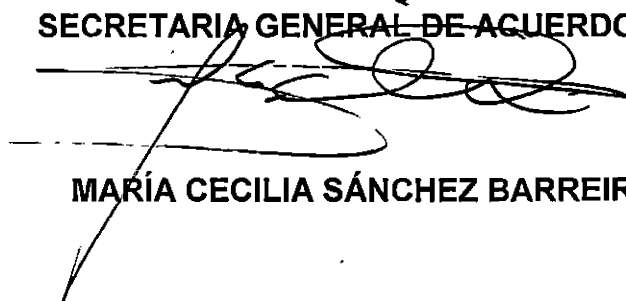
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO